

BOLILLA XIII – HECHOS JURÍDICOS

+ **CONFORMAN LA FUENTE O ELEMENTO DINÁMICO O JURIGENÉTICO DE LA RELACIÓN JURÍDICA**

+ **EN CCYCN ESTÁN REGULADOS EN EL LIBRO PRIMERO, TÍTULO IV (“HECHOS Y ACTOS JURÍDICOS”), ARTS. 257 Y SS.**

+ **EN CODIGO DEROGADO, NO HABIENDO UNA PARTE GENERAL, ESTABAN REGULADOS EN LA SECCIÓN 2° DEL LIBRO SEGUNDO, ENTRE LAS OBLIGACIONES Y LOS CONTRATOS**

+ **CONFORME ARTÍCULO 257, SON “ACONTE/**

CIMIENTOS QUE CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, PRODUCEN NACIMIENTO, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE RELACIONES O SITUACIONES JURÍDICAS”

+ MEJORA EN EL CONCEPTO:

- NO SON “ACONTECIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR EFECTOS JURÍDICOS”, SINO LOS QUE LOS PRODUCEN, “CONFORME AL ORDENAMIENTO” (CUANDO INTEGRAN EL SUPUESTO DE HECHO DE UNA NORMA)

+ ADEMÁS, NO MODIFICAN “DERECHOS Y OBLIGACIONES”, SINO RELACIONES Y SITUACIONES JURÍDICAS

+ HECHO JURIDICO = GÉNERO

- HAY HECHOS *NATURALES Y HUMANOS*

- *LOS HUMANOS, VOLUNTARIOS E INVO/*

LUNTARIOS (SIN DISCERNIMIENTO, INTEN/

CIÓN O LIBERTAD, ART. 260)

- *LOS VOLUNTARIOS EN LÍCITOS E ILÍCITOS*

- *LOS ILÍCITOS EN DELITOS Y CUASIDELITOS*

(ART. 1.742)

- *LOS LÍCITOS EN SIMPLES ACTOS LÍCITOS*

(ART. 258, DEFINIDO COMO ACCIÓN VO/

LUNTARIA NO PROHIBIDA POR LA LEY DE

LA QUE RESULTA ALGUNA ADQUISICIÓN,

MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE RELACIO/

NES O SITUACIONES JURÍDICAS) Y EN AC/

TOS JURÍDICOS

- *EN LOS SIMPLES ACTOS LÍCITOS, ALGUNA*

DOCTRINA DIFERENCIA LOS SIMILARES A NEGOCIOS JURÍDICOS (V.G. OPOSICIÓN EN EL MATRIMONIO, ELECCIÓN EN LAS OBLIGACIONES ALTERNATIVAS) Y LOS PURAMENTE MATERIALES (V.G. ACTOS POSESORIOS, ADQUISICIÓN COSAS MUEBLES POR APROPIACIÓN)

- **LOS ACTOS JURÍDICOS (ART. 259) SON LOS ACTOS VOLUNTARIOS LÍCITOS QUE TIENEN POR FIN INMEDIATO LA ADQUISICIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE RELACIONES O SITUACIONES JURÍDICAS**

+ SON ACTOS INVOLUNTARIOS (ART. 261) =

- **EL DE QUIEN LO REALIZA PRIVADO DE LA RAZÓN**

- EL ACTO ILÍCITO DE QUIEN NO HA CUMPLIDO LOS DIEZ AÑOS
 - EL ACTO LÍCITO DE QUIEN NO HA CUMPLIDO LOS TRECE AÑOS, SALVO DISPOSICIONES ESPECIALES
- + EL ACTO INVOLUNTARIO COMO REGLA NO PRODUCE RESPONSABILIDAD CIVIL (1.750) PERO PUEDE GENERAR UNA REPARACIÓN DE EQUIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 1.742 (CONSIDERACIÓN POR EL JUEZ DEL PATRIMONIO DEL DEUDOR, SITUACIÓN PERSONAL DE LA VÍCTIMA O CIRCUNSTANCIAS DEL CASO). PUEDE HABER TAMBIÉN RESPONSABILIDAD INDIRECTA DE PADRES (1.754), TUTORES, CURADORES O GUARDA/

DORES (1.756)

+ ILICITUD CIVIL = ESTÁ CONFORMADA POR VARIOS ELEMENTOS INTEGRATIVOS:

1) ANTIJURIDICIDAD (MATERIAL, ART. 1.717, TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE CAUSA DAÑO ES ANTIJURÍDICA SI NO HAY UNA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN)

SON ELLAS, Y EXCLUYEN LA ANTIJURIDICIDAD (ART. 1.718) =

- * EJERCICIO REGULAR DE UN DERECHO**
- * LEGÍTIMA DEFENSA PROPIA O DE TERCEROS, ANTE AGRESIÓN ACTUAL O INMINENTE, ILÍCITA Y NO PROVOCADA**
- * DAÑO CAUSADO EN ESTADO DE NECESIDAD, PARA EVITAR UN MAL MAYOR, ACTUAL, INMINENTE E INEVITABLE**

BLE, Y NO PROVOCADO POR QUIEN
ACTÚA

2) **RELACIÓN DE CAUSALIDAD (1.726)**
ES LA CAUSALIDAD ADECUADA, Y
COMO REGLA SE DEBEN INDEMNIZAR
CONSECUENCIAS INMEDIATA Y
LAS MEDIATAS PREVISIBLES (LAS
MEDIATAS IMPREVISIBLES SE LLAMAN
CASUALES (1.727) Y NO SON INDEMNIZABLES.
EN MATERIAL CONTRACTUAL (1.728) SE INDEMNIZAN LAS
PREVISTAS AL CONTRATAR, PERO SI
HUBO DOLO, LAS PREVISIBLES AL
INCUMPLIMIENTO

3) **FACTOR DE ATRIBUCIÓN (1.721/24):**
PUEDEN SER OBJETIVOS (1.722) O
SUBJETIVOS (1.724)
EN LOS OBJETIVOS ES IRRELEVANTE
LA CULPA, Y SÓLO EXIME LA PRUEBA

DE HECHOS QUE EXCLUYEN LA CAUSALIDAD (HECHO O CONSENTIMIENTO DEL DAMNIFICADO, ARTS. 1.720 Y 1.729; CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, ART. 1.730; HECHO DE UN TERCERO, ART. 1.731; E IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA CONTRACTUAL, ART. 1.732) SON FACTORES OBJETIVOS, ENTRE OTROS, EL RIESGO, EL VICIO, EL DEBER DE GARANTÍA, LA EQUIDAD. EN LOS SUBJETIVOS SE ANALIZA LA CULPA (OMISIÓN DEBERES DE CUIDADO, CONFIGURADA POR IMPRUDENCIA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA, ART. 1.724) Y EL DOLO, COMO INTENCIÓN DIRECTA DE CAUSAR UN DAÑO O LA MANIFIESTA INDIFERENCIA POR LOS INTERESES AJENOS (IDEM) (SE DISTINGUE ALLÍ DEL DOLO COMO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL

**ART. 1.728 Y EL DOLO COMO VICIO DEL
CONSENTIMIENTO DEL ART. 271.**

- 4) EL DAÑO (ART. 1.737), COMO LESIÓN
A UN DERECHO O UN INTERÉS NO RE/
PROBADO POR EL ORDENAMIENTO,
QUE TENGA POR OBJETO LA PERSONA,
EL PATRIMONIO O UN DERECHO DE
INCIDENCIA COLECTIVA (ART. 14)
PARA SER RESARCIBLE, EL DAÑO DEBE
SER (ART. 1.739) DIRECTO O INDIRECTO,
ACTUAL O FUTURO Y CIERTO Y
SUBSISTENTE
REPARACIÓN PUEDE SER EN ESPECIE
O EN DINERO (1.740), PLENA, Y CUBRIR
CONSECUENCIAS PATRIMONIALES Y
EXTRAPATRIMONIALES (1.741)**

+ ACTOS JURÍDICOS (ART. 259)

- ES ACTO VOLUNTARIO LÍCITO QUE TIENE

**POR FIN INMEDIATO ADQUISICIÓN, MODI/
DIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE RELACIONES
O SITUACIONES JURÍDICAS**

- **SON SUS ELEMENTOS LA VOLUNTAD JURÍDICA (SANA, SIN VICIOS), SU MANI/
FESTACIÓN (ARTS. 262/264) Y LA TUTELA JURÍDICA QUE LA DOTA DE EFECTOS**
- **LOS VICIOS QUE AFECTAN A LA VOLUNTAD INTERNA SON EL ERROR (ARTS. 265 Y SS.), EL DOLO (ARTS. 271 Y SS.) Y LA VIOLENCIA (ARTS. 276 Y SS.)**
- **LA MANIFESTACIÓN PUEDE SER ORAL, ESCRITA, POR SIGNOS INEQUÍVOCOS O POR**

DICA

- 2) EL OBJETO**
- 3) LA CAUSA**
- 4) LA FORMA**

SON ELEMENTOS ACCIDENTALES =

- 1) LA CONDICIÓN**
- 2) EL PLAZO**
- 3) EL CARGO**

+ LOS SIMPLES ACTOS LÍCITOS =

- NO BASTA LA MERA LICITUD, SINO LA

PRODUCCIÓN DE CONSECUENCIAS JU/

RÍDICAS (QUE DEPENDE SÓLO DE LA

LEY)

- A DIFERENCIA DEL ACTO JURÍDICO, EN

EL SIMPLE ACTO LÍCITO LA LEY PRESCIN/

DE DE LA VOLUNTAD JURÍDICA Y SÓLO

LA MERA EJECUCIÓN DEL ACTO (262). EL SILENCIO PUEDE EXCEPCIONALMENTE SER MANIFESTACIÓN (263), Y PUEDE DARSE LA MANIFESTACIÓN TÁCITA (264)

- EL "FIN INMEDIATO" DE PRODUCIR CON/ SECUENCIAS JURÍDICAS PUEDE COMPREN/ DER LA MERA CONCIENCIA DE LA EXISTEN/ CIA DE ESAS CONSECUENCIAS, AUNQUE LOS MÓVILES SEAN ECONÓMICOS, AFEC/ TIVOS, SOCIALES O DE OTRA ÍNDOLE

- LOS ELEMENTOS DEL ACTO JURÍDICOS SON ESENCIALES O ACCIDENTALES
SON ELEMENTOS ESENCIALES =
 - 1) LOS SUJETOS, O LA VOLUNTAD JURÍ/

**ASIGNA CONSECUENCIAS POR SU MERA
MATERIALIZACIÓN**

**- POR ELLO NO RESULTAN APLICABLES NI
LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, NI
EL RÉGIMEN DE INEFICACIA, NI LOS ELE/
MENTOS ESENCIALES Y ACCIDENTALES,
NI TAN SIQUIERA LA CAPACIDAD DE
EJERCICIO PARA REALIZARLOS**



